ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN – MINIMA CUANTIA
[MC – SOC – 2026 - 040]

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2026 DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO SANTANDER
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO	2.1.2.02.02.009.06.01: 96590 otros servicios deportivos y recreativos (Bienestar Social).
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SE ANEXA CERTIFICACION.
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA	09 DE NOVIEMBRE DEL 2026

De acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos del manual de contratación adoptado y vigente para este municipio, procedo a presentar a su consideración el documento de estudios previos para un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**:

Conforme a lo anterior, el presente estudio, desarrollará el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551

en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Administración Municipal de Socorro, Santander; está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 prevé: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

La Constitución Política de Colombia explica que es al Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; son fines del Estado "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…"

Que le compete al alcalde de conformidad con la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1567 de 1998, Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551

Así mismo, los sistemas de Estímulos para los Empleados del Estado estarán conformados por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el Decreto 1567 de 1998 Reglamentado por el Decreto Nacional 1572 de 1998, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1227 de 2005 "Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado" establece en su artículo 17 literal c) que las entidades Públicas del orden Nacional y Territorial actuarán con autonomía administrativa en el marco de las disposiciones vigentes para diseñar en su interior y poner en marcha en coordinación con otras entidades de los sectores administrativos nacionales y territoriales, sus respectivos programas de bienestar social e incentivos (…).

Que el precitado Decreto 1227 de 2005 reglamenta en sus artículos 65 al 85 lo relacionado con el Sistema Nacional de Capacitación y Estímulos, disponiendo en su artículo 85 que "Con la orientación del Jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal", que en razón a ello, la Secretaria general y de Gobierno quien tiene funciones de talento humano y en su alto compromiso por el bienestar de sus funcionarios y servidores públicos debe ejecutar lo programado en el plan de bienestar social e incentivos de la entidad.

El artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, estableció los programas que deben ser desarrollados por las entidades públicas en cumplimiento del Bienestar Social a que tienen derecho los empleados: "ARTÍCULO 70. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales. (...)"

Para garantizar lo anterior las entidades públicas deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de bienestar social o incentivos que se adopten. Los recursos presupuestales se ejecutarán de conformidad con los programas y proyectos diseñados.

El decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.10.1, establece los programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

El bienestar del ser humano se basa en buscar el equilibrio en todas sus dimensiones, toda persona debe mantener una buena y estrecha relación con su entorno familiar, social y laboral para llegar a los niveles de eficacia, eficiencia, efectividad, compromiso y pertenencia con su labor diaria. Por lo tanto, nuestra política de bienestar social está encaminada a dar respuesta al servidor público dentro del contexto laboral, familiar, social, propiciando un buen ambiente de trabajo y motivación para que

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551

estos se preparen ante los retos del cambio organizacional, laboral, político y cultural, haciendo participe al funcionario en la implementación de los planes y programas de la Administración.

De acuerdo a lo anterior mediante resolución administrativa 034 del 29 de enero de 2026, la alcaldía municipal de Socorro, adopto los planes institucionales y estratégicos, de los cuales habla el decreto 612 de 2018, entre ellos el Manual de Bienestar Social e Incentivos, el cual contempla como una de sus estrategias Realizar en fin de año una jornada de integración para celebrar la navidad y despedir el año, donde se contará con la participación de los funcionarios de la administración municipal.

La Alcaldía del Municipio de Socorro – Santander, a través de la Secretaría General y de Gobierno y la oficina de Talento Humano, requiere adelantar un proceso contractual cuyo objeto es el suministro de bienes y servicios para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar Social Vigencia 2026, dirigidas a los funcionarios y trabajadores oficiales de la Administración Municipal.

Esta necesidad surge, en la obligatoriedad de las entidades públicas a implementar programas de bienestar social e incentivos encaminados a mejorar la calidad de vida laboral, fortalecer el sentido de pertenencia institucional y fomentar la integración, motivación y desarrollo del talento humano vinculado a la entidad.

El Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 contempla la ejecución de diversas actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, conmemorativo y de fortalecimiento del clima organizacional, las cuales requieren la adquisición de bienes y la contratación de servicios que permitan su adecuada realización. Dentro de estos se incluyen, entre otros, servicios de logística, alimentación, refrigerios, salidas de esparcimiento entre otras.

Con el fin de garantizar la correcta ejecución de dichas actividades y el cumplimiento oportuno del cronograma institucional, se hace necesario contratar el suministro de los bienes y servicios mencionados, de manera que se cuente con los recursos materiales y logísticos suficientes para atender las actividades planificadas en beneficio de los servidores públicos y trabajadores oficiales.

La finalidad del contrato es, por tanto, propiciar espacios de bienestar e integración que fortalezcan la motivación, el compromiso y el desempeño de los servidores de la Alcaldía del Municipio de Socorro, generando un impacto positivo en el clima organizacional.

Los beneficiarios directos de este contrato serán los funcionarios y trabajadores oficiales que conforman la planta de personal de la Alcaldía Municipal, quienes participan de manera activa en las actividades del Plan de Bienestar Social. Los recursos para la financiación del contrato provendrán del rubro presupuestal correspondiente al Plan de Bienestar Social e Incentivos – Vigencia 2026**,** incluido en el presupuesto de gastos de funcionamiento de la Administración Municipal.

En consecuencia, se justifica plenamente la necesidad de adelantar el proceso contractual para el suministro de bienes y servicios requeridos en la ejecución del Plan de Bienestar Social Vigencia 2026**,** con el propósito de garantizar el cumplimiento de las políticas institucionales de bienestar laboral, la adecuada implementación de las actividades programadas y el fortalecimiento del recurso

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551

humano como eje fundamental para el cumplimiento de los objetivos de la Administración Municipal de Socorro – Santander.

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Socorro, Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista.

Por lo anterior es clara la necesidad de adelantar la contratación que tiene por objeto: **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2026 DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO SANTANDER.**

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2026 DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO SANTANDER

2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
45111700	Equipo de composición y prestación de sonido hardware y controladores
93141514	Servicios socioculturales.
90101603	Servicio de caterin
93131608	Servicios de suministro de alimentos

1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. [**MC – SOC - 2026 - 040**], los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en su propuesta y con sus propios medios, de manera independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, para el cumplimiento del manual de bienestar social para los funcionarios de la Alcaldía Municipal del socorro, Santander, de conformidad con las cantidades,

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551

especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del contrato.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista seleccionado deberá garantizar la entrega de los siguientes bienes y servicios conforme las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

ITEM	N°	DESCRIPCION	UND	CANT
ANCHETAS NAVIDEÑAS	1	DURAZNOS EN ALMIBAR A MITADES EN CONSERVA EN TARRO METALICO, X425GR	UNIDAD	60
	2	MANI DE SAL X 180 GR	UNIDAD	60
	3	COLACIONES SURTIDAS X 240 GR	UNIDAD	60
	4	MEZCLA PARA BUÑUELOS, EN CAJA DE CARTON, X300GR	UNIDAD	60
	5	MEZCLA PARA NATILLA, EN CAJA DE CARTON, X300GR	UNIDAD	60
	6	MASMELOS X 145 GR	UNIDAD	60
	7	AREQUIPE EN DULCE DE LECHE, TARRO PLASTICO, DE MARCA RECONOCIDA, X220GR	UNIDAD	60
	8	SALCHICHAS FRANKFURT X 360GR	UNIDAD	60
	9	GALLETAS NAVIDEÑAS SURTIDAS X 200 GR	UNIDAD	60
	10	CANASTA RATÁN PLÁSTICA 19 LITROS 35X30X22 CM	UNIDAD	60
CENA	11	PLATO COMPUESTO POR DOS CARNES DE 250 GRAMOS UNA ENSALADA PRIMAVERAL UN CEREAL Y UN TUBERCULO Y UNA BEBIDA GASEOSA DE 200 ML	UNIDAD	60
INCENTIVOS A FUNCIONARIOS POR SU BUEN DESEMPEÑO.	12	FREIDORA DE AIRE AIRFRYER DE 6 LITROS (MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO- DEBERA ADJUNTAR FICHA TECNICA DEL PRODUCTO- GARANTIA DE 6 MESES)	UNIDAD	6
	13	CAFETERA EXPRESO DE VAPOR PARA ESPRESSO Y CAPPUCCINO JARRA DE VIDRIO CON TAPA A PRUEBA DE DERRAMES (4 ESPRESSOS) TUBO DE VAPOR CON BOQUILLA PUNTA REMOVIBLE PARA HACER ESPUMA EN LA LECHE RÁPIDAMENTE PERILLA DE CONTROL CON OPCIONES DE ESPRESSO O ESPUMAR LECHE TANQUE DE AGUA CON VÁLVULA DE PRESIÓN DE SEGURIDAD	UNIDAD	2

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551

	14	ARROCERA CON CAPACIDAD PARA 2 LB CON FUNCIÓN: SOFRITO. COCCIÓN ELÉCTRICO. CON TAPA DE VIDRIO. CUENTA CON APAGADO AUTOMÁTICO. CON FUNCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CALOR.	UNIDAD	5
	15	BARRA DE SONIDO, ALTO MAXIMO 7.1 CM, ANCHO MAXIMO 95CM, PROFUNDIDAD MAXIMA 4.7 CM, POTENCIA RMS 100W, FORMATOS DE REPRODUCIÓN DE AUDIO LPCM, DOLBY DIGITAL, DTS DIGITAL SURROUND, MP3, WMA, INALAMBRICO, CONEXIÓN BLUETOOTH, CONTROL REMOTO INCLUIDO, ENTRADA AUXILIAR DE 3.5 MM, ENTRADA USB (MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO - DEBERA ADJUNTAR FICHA TECNICA DEL PRODUCTO – GARANTIA DE 6 MESES)	UNIDAD	6
GRUPO MUSICAL	16	INTERVENCION MUSICAL PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO CELEBRACION DE FIN DE AÑO DIRIGIDA A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, QUE CONSTE DE UNA AGRUPACION GENERO VARIADO MINIMO DE 5 INTEGRANTES DURACION: TRES HORAS (3), INCLUYE EL MONTAJE, OPERACIÓN TÉCNICA, ASISTENCIA DURANTE EL EVENTO Y DESMONTE DE LOS EQUIPOS, GARANTIZANDO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SONIDO Y LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.	GLOBAL	1
JORNADA DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN	17	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR: Prestación del servicio de transporte terrestre automotor: para 60 personas (Incluye Desayuno, refrigerio, almuerzo y hidratación). Servicio de transporte ida y regreso en bus de turismo con salida de las instalaciones de la alcaldía municipal de Socorro, destino villa de Leyva y Ráquira, regreso a la entidad en la fecha y hora indicada por la entidad. Los Vehículos deben cumplir mínimo con los siguientes aspectos: • Dos buses con capacidad mínima de 30 personas • Tener SOAT, seguro contra todo riesgo y demás seguros obligatorios vigentes y contar con permisos y licencias de ley • Contar con elementos para primeros auxilios • Tener sistema de comunicación entre los buses y la central, (como celulares, avantel o radios de comunicación) • Debe contar con una póliza de seguro a pasajeros (debe cubrir a todas las personas transportadas que asistan a la actividad) • Los conductores deben poseer experiencia en conducción de grupos en actividades recreativas.	GLOBAL	1

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551

		• El contratista deberá tener disponibilidad de buses de relevo que deberán contar con todas las normas de ley y las anteriormente mencionadas, esto en el caso de que en alguna de las actividades un bus tuviera problemas mecánicos o de otra índole. • Los buses deben contar con sistema de aire acondicionado. • Asistencia médica y seguro durante todo el viaje para garantizar seguridad y tranquilidad. • Transporte seguro y cómodo durante todo el recorrido.		

Parágrafo Primero: El contratista seleccionado se obliga a garantizar el estricto cumplimiento de las condiciones de calidad, salubridad que se detallan a continuación, las cuales aplican de manera transversal a todos los productos comestibles que integran la ficha técnica de la presente contratación:

A). Registro e Inocuidad Sanitaria (INVIMA): Todos los productos comestibles y bebidas procesadas que componen la ancheta deben contar con Registro Único Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria vigente, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), conforme a lo consagrado en la Ley 9 de 1979 y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social (o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan). No se aceptarán productos de fabricación artesanal que carezcan de dicha autorización legal.

B). Vida Útil y Fechas de Vencimiento**:** El contratista garantiza que, al momento de la entrega material y a satisfacción de las anchetas al supervisor del contrato, cada uno de los productos comestibles tendrá una vida útil o fecha de vencimiento mínima remanente de cuatro (4) meses. Queda expresamente prohibido el suministro de productos con fechas de vencimiento próximas, borrosas, tachadas, re-impresas o adulteradas.

c). Integridad de los Empaques y Envases**:** Todos los comestibles deberán entregarse en sus empaques originales de fábrica, debidamente sellados, limpios y herméticos. Se rechazarán de plano productos enlatados que presenten abolladuras, fisuras, oxidación o soplado; así como empaques plásticos, de cartón o de vidrio que muestren roturas, filtraciones, humedad o alteración en sus sellos de seguridad de origen. Queda prohibido el fraccionamiento o reempaque manual de alimentos por parte del contratista.

D). Procedimiento de Rechazo y Reposición Inmediata: Si durante la entrega o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella se detecta algún producto roto, derramado, vencido, en estado de descomposición, con sabor u olor alterado, o que no corresponda a las especificaciones de la ficha técnica, el supervisor del contrato procederá al rechazo del producto o de la ancheta. El contratista estará obligado a realizar la reposición del bien por uno de iguales o mejores características en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles, contadas a partir de la notificación (vía correo electrónico o física), asumiendo todos los costos logísticos y de transporte que ello implique.

2.4. PLAZO

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551

El plazo para la ejecución del objeto contractual será HASTA EL QUINCE (15) DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del certificado de Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026.

2.5. Tipo de Contrato: SUMINISTRO.

2.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO y/o ENTREGA DE LOS BIENES

País	Colombia
Departamento	Santander
Municipio	Socorro, Santander
Lugar	Sera concertado por el supervisor

2.7. SUPERVISION

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del contrato que se derive de este proceso de selección, serán ejercidos por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **1**. Ejecutar oportuna e idóneamente el objeto del contrato en la forma y bajo las condiciones estipuladas en los estudios y documentos previos y en la invitación pública.**2**. Cumplir las instrucciones que le imparta el Municipio y atender sus requerimientos, efectuados a través del supervisor del contrato.**3.** Cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con los precios y valores unitarios propuestos y especificaciones técnicas presentadas, la cual constituye parte integral del contrato.**4** Garantizar la excelente calidad, idoneidad e inocuidad de todos los bienes a entregar, respondiendo por las condiciones sanitarias de los alimentos y el correcto funcionamiento de los electrodomésticos. **5.** Garantizar el cambio inmediato de los elementos (tanto comestibles como electrodomésticos) que se encuentren en mal estado, averías, desperfectos, defectos de fabricación o vencimiento, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas hábiles.**6**. Garantizar que la preparación de los alimentos de consumo inmediato sea el mismo día de la entrega, y que estos no contengan condimentos o insumos que aceleren la descomposición de los mismos.**7**. Entregar junto con cada electrodoméstico el certificado o tarjeta de garantía original expedido por la marca y su respectivo manual de instrucciones en idioma español. 8. Realizar, en presencia de la supervisión o del beneficiario final, la prueba básica de encendido y funcionamiento de cada electrodoméstico para constatar su perfecto estado antes de firmar el recibido a satisfacción 9. En caso de incluir alimentos de preparación fresca o de consumo inmediato, estos deben ser entregados debidamente empacados, individualizados en recipientes desechables de grado alimentario, que tengan servilletas, y agrupados de forma tal que puedan ser distribuidos de forma adecuada. 10. Garantizar

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551

que los vehículos asignados cuenten con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), pólizas de Responsabilidad Civil Contractual (RCC) y Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) vigentes exigidas por la ley para esta modalidad, seguro contra todo riesgo y demás licencias de operación.11. Presentar con su factura el certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales (ARL), pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), expedido por el revisor fiscal (cuando este cargo exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y sus reglamentarias.

2.9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **1.** Cancelar oportunamente el servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida**. 2.** Ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **3.** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **5.** Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato. **6.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **7.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **8.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Para el presente proceso el Municipio del Socorro, Santander estima como valor la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($ 45.951.999, 97).** Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido, será por lo tanto un valor fijo que será agotado de acuerdo a los precios unitarios que oferte el proponente ganador.

ITEM	N°	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
ANCHETAS NAVIDEÑAS	1	DURAZNOS EN ALMIBAR A MITADES EN CONSERVA EN TARRO METALICO, X425GR	UNIDAD	60	$14.066,67	$844.000,02
	2	MANI DE SAL X 180 GR	UNIDAD	60	$12.833,33	$769.999,8
	3	COLACIONES SURTIDAS X 240 GR	UNIDAD	60	$29.166,67	$1.750.000,2
	4	MEZCLA PARA BUÑUELOS, EN CAJA DE CARTON, X300GR	UNIDAD	60	$11.000,00	$660.000,00

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551

	5	MEZCLA PARA NATILLA, EN CAJA DE CARTON, X300GR	UNIDAD	60	$11.500,00	$ 690.000,00
	6	MASMELOS X 145 GR	UNIDAD	60	$ 9.733,33	$583.999,8
	7	AREQUIPE EN DULCE DE LECHE, TARRO PLASTICO, DE MARCA RECONOCIDA, X220GR	UNIDAD	60	$13.500,00	$810.000,00
	8	SALCHICHAS FRANKFURT X 360GR	UNIDAD	60	$19.066,67	$1.144.000,2
	9	GALLETAS NAVIDEÑAS SURTIDAS X 200 GR	UNIDAD	60	$11.083,33	$664.999,8
	10	CANASTA RATÁN PLÁSTICA 19 LITROS 35X30X22 CM	UNIDAD	60	$46.666,67	$ 2.800.000,2
ALMUERZO	11	PLATO COMPUESTO POR DOS CARNES DE 250 GRAMOS UNA ENSALADA PRIMAVERAL UN CEREAL Y UN TUBERCULO Y UNA BEBIDA GASEOSA DE 200 ML	UNIDAD	60	$ 60.500,00	$ 3.630.000,00
INCENTIVOS A LOS CUATRO (04) MEJORES FUNCIONARIOS DEL AÑO	12	FREIDORA DE AIRE AIRFRYER DE 6 LITROS (MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO-DEBERA ADJUNTAR FICHA TECNICA DEL PRODUCTO-GARANTIA DE 6 MESES)	UNIDAD	6	$613.333,33	$3.679.999,98
	13	Cafetera Expreso de Vapor para Espresso y Cappuccino Jarra de vidrio con tapa a prueba de derrames (4 Espressos) Tubo de vapor con boquilla Punta removible para hacer espuma en la leche rápidamente Perilla de control con opciones de espresso o espumar leche Tanque de agua con válvula de presión de seguridad	UNIDAD	2	$513.333,33	$1.026.666,66
	14	Arrocera con capacidad para 2 Lb Con función: sofrito. Cocción eléctrico. Con tapa de vidrio. Cuenta con apagado automático. Con función de mantenimiento de calor	UNIDAD	5	$295.000,00	$1.475.000,00
	15	BARRA DE SONIDO, ALTO MAXIMO 7.1 CM, ANCHO MAXIMO 95CM, PROFUNDIDAD MAXIMA 4.7 CM, POTENCIA RMS 100W, FORMATOS DE	UNIDAD	6	$ 923.333,33	$5.539.999,98

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551

		REPRODUCIÓN DE AUDIO LPCM, DOLBY DIGITAL, DTS DIGITAL SURROUND, MP3, WMA, INALAMBRICO, CONEXIÓN BLUETOOTH, CONTROL REMOTO INCLUIDO, ENTRADA AUXILIAR DE 3.5 MM, ENTRADA USB (MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO - DEBERA ADJUNTAR FICHA TECNICA DEL PRODUCTO – GARANTIA DE 6 MESES)				
GRUPO MUSICAL	16	INTERVENCION MUSICAL PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO CELEBRACION DE FIN DE AÑO DIRIGIDA A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, QUE CONSTE DE UNA AGRUPACION GENERO VARIADO MINIMO DE 5 INTEGRANTES DURACION: TRES HORAS (3) incluye el montaje, operación técnica, asistencia durante el evento y desmonte de los equipos, garantizando el correcto funcionamiento del sistema de sonido y la continuidad del servicio.	GLOBAL	1	$7.083.333,33	$7.083.333,33
JORNADA DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN	17	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR: Prestación del servicio de transporte terrestre automotor: para 60 personas (Incluye Desayuno, refrigerio, almuerzo y hidratación) . Servicio de transporte ida y regreso en bus de turismo con salida de las instalaciones de la alcaldía municipal de Socorro, destino villa de Leyva y Ráquira, regreso a la entidad en la fecha y hora indicada por la entidad. Los Vehículos deben cumplir mínimo con los siguientes aspectos: • Dos buses con capacidad mínima de 30 personas • Tener	GLOBAL	1	$12.800.000,00	$12.800.000,00

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551

		SOAT, seguro contra todo riesgo y demás seguros obligatorios vigentes y contar con permisos y licencias de ley • Contar con elementos para primeros auxilios • Tener sistema de comunicación entre los buses y la central, (como celulares, avantel o radios de comunicación) • Debe contar con una póliza de seguro a pasajeros (debe cubrir a todas las personas transportadas que asistan a la actividad) • Los conductores deben poseer experiencia en conducción de grupos en actividades recreativas. • El contratista deberá tener disponibilidad de buses de relevo que deberán contar con todas las normas de ley y las anteriormente mencionadas, esto en el caso de que en alguna de las actividades un bus tuviera problemas mecánicos o de otra índole. • Los buses deben contar con sistema de aire acondicionado. • Asistencia médica y seguro durante todo el viaje para garantizar seguridad y tranquilidad. • Transporte seguro y cómodo durante todo el recorrido				
TOTAL IVA INCLUIDO					$	**45.951.999,97**

3.1. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, tenemos como discriminación de valores unitarios, el siguiente:

Nota 1: El Municipio del Socorro realizó estudio de mercado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los Estudios de Sector, de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía por la Entidad Territorial. (**Ver anexo 1**).

3.2. FORMA DE PAGO

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551

El Municipio de Socorro, Santander, cancelará las obligaciones derivadas del contrato, mediante **UN UNICO PAGO**, a la terminación de todas las actividades, previa presentación por parte del contratista de las actas de recibido de entrega, a entera satisfacción de ejecución; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Secretaria de Hacienda; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar.

Así mismo deberá aportarse dicha acreditación para la realización del pago derivado del contrato, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la secretaría de hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaría de Hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

3.3. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-01084** de OCTUBRE 02 de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.06.01: 96590 Otros Servicios deportivos y recreativos (Bienestar Social).

CDP No. 26 – 01084			
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.02.009.06.01	95590 Otros Servicios deportivos y recreativos (Bienestar Social).	ICRP INGRESOS CORRIENTES RECURSOS PROPIOS	$45,953,000,00
VALOR TOTAL CDP			**$45,953,000,00**

3.4. DEDUCCIONES

El Contratista autoriza al Municipio para que por conducto de la secretaria de hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

IMPUESTO MUNICIPALES	VALOR - PORCENTAJE
DERECHO SISTEMATIZACION	12.300
IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	5*1000
ESTAMPILLA PREVISION SOCIAL	1%
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
IMPUESTO DEPARTAMENTALES	**VALOR - PORCENTAJE**
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRO UIS	2%

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El municipio de El SOCORRO - SANTANDER está clasificado como de sexta categoría, por lo tanto su presupuesto anual es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de allí que la menor cuantía para la entidad sea hasta 280 SMLMV (Art. 2, numeral 2, Literal b, inciso final de la Ley 1150 de 2007).

PRESUPUESTO ANUAL	MAYOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2026= $ 1.750.905			
Inferior a 120.000 SMLMV Inferior a $290.700.597,00	Superior a 280 SMLMV Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a: $ 490.253.401	Hasta 280 SMLMV Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuanto el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: $ 490.253.400	Hasta $ 49.025.340

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551

selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

5.1. CRITERIO DE FAVORABILIDAD.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Dado lo anterior, el criterio de favorabilidad exclusivo en esta modalidad en el menor valor, ningún otro.

5.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar estrictamente el formato de propuesta económica que contiene la presente invitación.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

La administración municipal teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto y el valor del contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago, procederá a exigir las siguientes garantías:

6.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551

Característica	Condición
	autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

6.2. GARANTIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio del Socorro, Santander, identificada con NIT 890.203.688-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Suficiencia de la garantía de cumplimiento</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Suficiencia de la garantía de calidad de bienes suministrados</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Deberá ser igual al período de ejecución del contrato.</td><td>Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551

Característica	Condición
	igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente (**Ver anexo 2**).

8. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	NO	-	NO
CHILE	SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	-	NO
EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
GUATEMALA	SI	NO	-	NO
HONDURAS	NO	NO	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	NO
SUIZA	SI	NO	-	NO
MEXICO	NO	NO	-	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	NO

9. BANCO DE PROYECTOS

N/A

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026, como quiera que haga parte de la planeación tenida en cuenta para la municipalidad.

Se expide el presente documento a los Nueve (09) días del mes de noviembre del año 2026.

CESAR CEDIEL GARCIA
Secretario General y de Gobierno

Proyecto: Erika Morales García/ Apoyo CPS Oficina Jurídica
Reviso Aspectos técnicos: Cesar Cediel Garcia – Secretario Grla y de Gbno
Reviso Aspectos jurídicos: Ricardo Arguello Patiño – Asesor Jurídico Externo Asuntos Contractuales
Aprobó: Sandra Lorena Santos Peña –Jefe Oficina Jurídica

Dirección: Calle 15 N° 14-66 - Teléfono: 7272579
Peticiones, Quejas y Reclamos - Correo Electrónico: alcaldía@socorro-santander.gov.co
Página Web www.socorro-santander.gov.co
Código Postal: 683551